



# DERECHOS EN LA MIRA

Boletín Digital

## Justicia Indígena



Boletín Justicia Indígena No 1 - Observatorio de Género - Bolivia, 07 de febrero de 2011.

### Presentación

El presente boletín pretende contribuir a la difusión de reflexiones en torno a las temáticas de pluralismo jurídico, interlegalidad, derechos de las mujeres y equidad de género. Contiene: i) problematizaciones conceptuales; ii) un balance de las propuestas de organizaciones de mujeres incorporadas en los artículos de la Ley de Deslinde Jurisdiccional como insumo para fortalecer iniciativas de vigilancia y exigibilidad...

### Equidad de género, justicia y pluralismo: por un sistema que proteja a todas personas



♀ Mujeres y justicia: un histórico de exclusiones A lo largo de la historia de Bolivia hubo graves falencias en la actuación de los mecanismos de administración de justicia frente a las demandas y problemáticas específicas de las mujeres. Entre otros aspectos, la no comprensión de sus vivencias por la casi total ausencia de mujeres en los espacios de aplicación de justicia y una lectura androcéntrica[1] de sus denuncias a partir de prejuicios y estereotipos de género; la ausencia de servicios jur&iacute;acute...

### Otros Titulares

- Mujeres destacan protección de sus derechos en Ley de Deslinde  vigilarán implementación
- Desafíos hacia el pluralismo jurídico con equidad
- Estrategias para contrarrestar barreras de género en la justicia

OBSERVATORIO de GÉNERO

Coordinadora de la mujer

Puede contactarse con nosotras a través del correo

[observatoriocordinadora@gmail.com](mailto:observatoriocordinadora@gmail.com)

o dirigiéndose a nuestra oficina en la siguiente dirección:

Coordinadora de la Mujer - Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso 1, Oficina A  
La Paz - Bolivia Telf/Fax. 591-2-2444923





# DERECHOS EN LA MIRA

Boletín Digital

## Justicia Indígena



OBSERVATORIO de GÉNERO



Coordinadora de la mujer

Boletín Justicia Indígena No 1 - Observatorio de Género - Bolivia, 07 de febrero de 2011.

### Presentación



El presente boletín pretende contribuir a la difusión de reflexiones en torno a las temáticas de pluralismo jurídico, interlegalidad, derechos de las mujeres y equidad de género. Contiene: i) problematizaciones conceptuales en la materia; ii) un balance de las propuestas de organizaciones de mujeres incorporadas en los artículos de la Ley de Deslinde Jurisdiccional como insumo para facilitar y fortalecer las iniciativas de vigilancia y exigibilidad respecto a la reconfiguración y actuación del Órgano Judicial en el país; iii) reflexiones en torno a los desafíos y estrategias para promover una justicia intercultural con equidad.

**Las mujeres apoyamos la construcción de una justicia intercultural con equidad de género que responda eficazmente a todas y todos las(os) ciudadanas(os) del País.**

Vigilaremos:

- Que hombres y mujeres ingresen de manera equitativa en los espacios de justicia, como paso para fortalecer y mejorar los procesos de aplicación de justicias.
- Que los mecanismos de aplicación de justicia no reproduzcan dominaciones y discriminaciones de género.

**Sin equidad, no existe justicia.**

**Observatorio de Género - Vigilando y proponiendo,  
hacia una realidad que nos incluya a tod@s**

Puede contactarse con nosotras a través del correo  
[observatoriocoordinadora@gmail.com](mailto:observatoriocoordinadora@gmail.com)  
o dirigiéndose a nuestra oficina en la siguiente dirección:  
Coordinadora de la Mujer - Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso 1, Oficina A  
La Paz - Bolivia Telf/Fax. 591-2-2444923





OBSERVATORIO de GÉNERO

Coordinadora de la mujer

# DERECHOS EN LA MIRA

Boletín Digital

## Justicia Indígena



Boletín Justicia Indígena No 1 - Observatorio de Género - Bolivia, 07 de febrero de 2011.

### Equidad de género, justicia y pluralismo: por un sistema que proteja a todas las personas



#### ♀ Mujeres y justicia: un histórico de exclusiones

A lo largo de la historia de Bolivia hubo graves falencias en la actuación de los mecanismos de administración de justicia frente a las demandas y problemáticas específicas de las mujeres. Entre otros aspectos, la no comprensión de sus vivencias por la casi total ausencia de mujeres en los espacios de aplicación de justicia y una lectura androcéntrica<sup>[1]</sup> de sus denuncias a partir de prejuicios y estereotipos de género; la ausencia de servicios jurídicos especializados para mujeres; y la vigencia de prácticas arraigadas en la discriminación, resultaron en situaciones de impunidad, revictimización, omisión y hasta maltrato, vividas por las mujeres en los propios procesos de resolución de conflictos, tanto en sus comunidades como con relación a la justicia ordinaria.

Respecto a las mujeres indígenas originarias campesinas, la marginación sistémica en el acceso a la justicia ha sido aún más profunda. En su caso, la discriminación por género agravada por el racismo, el clasismo, las barreras culturales e idiomáticas y las distancias territoriales de los juzgados han impedido o dificultado su acceso a la justicia ordinaria. Por otro lado, en sus propias comunidades las reglas de resolución de conflictos casi siempre han sido elaboradas por los hombres o bajo criterios patriarcales, lo que ha obstaculizado una real apertura para las discusiones e iniciativas de transformación de situaciones que las oprimen y violentan.<sup>[2]</sup>

Las barreras de género descritas afectan el derecho de acceso a la justicia y al mismo tiempo, el derecho a la igualdad entre todas las personas en la medida que son manifestaciones de discriminación.

Considerando que el acceso a la justicia es un derecho que permite hacer efectivos otros derechos que han sido vulnerados o que deben ser reconocidos a quienes acuden ante el sistema de justicia, el negar el acceso a la justicia a ciertos grupos por razones discriminatorias es algo muy grave, ya que impide el ejercicio real de la ciudadanía y, asimismo, debilita el estado democrático de derecho.

### ♀ **La equidad como base de la justicia**

Sin equidad, no existe justicia. Este es el principio básico para el buen funcionamiento de todo y cualquier sistema de justicia, para que responda oportuna, eficazmente y sin preferencias a todas y todos las(os) ciudadanas(os) que tengan la necesidad de acudir a sus mecanismos en caso de violación de sus derechos.

En esta dirección, la Constitución Política del Estado vigente en Bolivia, explícitamente establece cláusulas de igualdad y prohíbe toda forma de discriminación que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona, incluyendo entre estos, el derecho de acceder a la justicia.

"Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos (...). El estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, transparente y sin dilaciones" y "(...) las partes en conflicto gozarán de igualdad de oportunidades para ejercer durante el proceso las facultades y los derechos que les asistan (...)." (Arts. 115 y 119, CPE)

Para que esto se cumpla es requisito el tratamiento judicial con equidad de todas las personas, atendiendo a sus necesidades, condiciones y problemáticas específicas, contrarrestando a las desigualdades existentes, entre ellas las de género. En este sentido, es importante evaluar y replantear la actuación del Sistema Judicial en el país a partir del análisis de género, para visibilizar y cuestionar las diferencias de trato, acceso y oportunidades con relación a hombres y mujeres, y sus implicaciones en términos de contrastes respecto a vivencias de riesgos y de vulneración de derechos, obstáculos para acceder a la justicia, entre otras problemáticas claves.

### ♀ **Repensando el pluralismo jurídico a partir de la perspectiva de género**

Incorporar la perspectiva de género en el análisis de los obstáculos de acceso a la justicia es paso importante para que se pueda tener en cuenta cómo los factores económicos, geográficos, culturales, afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres con relación al acceso a la justicia, y de qué modos las desigualdades basadas en el género, por sí mismas, crean barreras al ejercicio de este derecho por parte de las mujeres.

En Bolivia, la visibilización de estas problemáticas específicas de género con relación al sistema de justicia es aún más importante en el actual contexto político, considerando que el país vive período decisivo de reestructuración del Órgano Judicial, en torno al pluralismo jurídico, que a la vez emerge como respuesta a demandas históricas de inclusión social, reconocimiento de la diversidad existente y mejoras en el acceso de la justicia en el país. Caso contrario, **¿como hablar de mejoras en la justicia si las mujeres de los diferentes pueblos no son tratadas con dignidad e igualdad de condiciones frente al sistema judicial a partir de los cambios realizados?**

Para aclarar, por primera vez en la historia del país se ha dado reconocimiento constitucional a la justicia indígena originaria campesina con igualdad jerárquica con la justicia ordinaria, lo que representa un avance para revertir la marginalización sistémica de gran parte de la población con base en parámetros étnicos y tiene el potencial de facilitar el acceso a la justicia a las diferentes poblaciones, en términos geográficos,

idiomáticos y culturales. Sin embargo, es importante subrayar que, para que se concrete como avance efectivo contra la impunidad y genere la inclusión esperada, debe de atender y garantizar a los derechos y necesidades específicas de las mujeres[3], como sector históricamente marginado cuya protección es clave para evaluar las mejoras en el sistema, al representar más de la mitad de la población del país.

Por un lado, el reconocimiento de la Justicia Indígena de por sí posibilitó formalizar el acceso a espacios de resolución de conflictos en los cuales las mujeres indígenas pueden iniciar demandas en su propio idioma. No obstante, queda el reto de garantizar que los procedimientos adoptados atiendan a sus problemas específicos, cuestión que requiere:

- 1) Construir espacios de resolución de conflictos y tomas de decisión más accesibles para las mujeres;
- 2) Trasformar las formas, lógicas y mecanismos de aplicación de justicia y reparación del daño, para que dejen de reproducir relaciones de dominación y discriminaciones de género.

Las reflexiones en torno a los derechos específicos de las mujeres, a las situaciones de discriminación de género y los obstáculos existentes para su acceso a la justicia, son fundamentales para que la implementación del pluralismo jurídico responda a las diferentes realidades que se viven en Bolivia y contribuya a superar las desigualdades sociales existentes.

- ▶ La meta que se debe buscar en la implementación del pluralismo jurídico es la de fortalecer y mejorar los dos sistemas de aplicación de justicia – ordinaria e indígena - para romper con la impunidad que flagela el país y lograr la efectiva protección de los derechos humanos de todas las personas y la reparación del daño en caso de vulneración, sin discriminación.

Si las mujeres siguen marginadas respecto al funcionamiento del sistema de justicia y sus realidades de violencia y discriminación omitidas, no podremos hablar de un sistema judicial que cumple con la protección de los derechos humanos, puesto que los derechos de las mujeres son parte inalienable de ellos.

Respecto al tema, aparte de la existencia de garantías constitucionales en materia de no discriminación y derechos específicos de las mujeres, la Ley de Deslinde Jurisdiccional recientemente aprobada - que regula el funcionamiento y coordinación de las diferentes jurisdicciones en Bolivia - contiene diferentes previsiones específicas para la inclusión equitativa de las mujeres en los ámbitos de aplicación de justicia y la atención a sus realidades específicas, como la de violencia de género. Conocer estas previsiones es fundamental para vigilar y exigir su aplicación.

- ▶ En la sección Marco Normativo de Justicia Indígena de la Web del Observatorio difundimos una síntesis analítica de los [artículos relevantes de la Constitución Política del Estado para la protección del derecho de las mujeres de acceder a la justicia](#) en igualdad de condiciones.

- ▶ El balance de artículos de la Ley de Deslinde relevantes para protección en esta materia se difunden en este boletín (en el [siguiente titular](#)).

---

[1] La palabra Androcentrismo proviene del griego Andros (= Hombre) y define la mirada masculina en el centro del Universo, como medida de todas las cosas y representación global de

la humanidad. Como ejemplo de la mirada androcéntrica internacional en la esfera del derecho está la utilización de la expresión "Derechos del Hombre" en referencia a toda la humanidad. La terminología ha sido contestada por movimientos y organizaciones de mujeres, juristas y académicas(os) a nivel internacional, así como, la utilización de cualquier lenguaje masculino genérico para proteger la libertad y el derecho de ciudadanía para los hombres omitiendo o invisibilizando la defensa de los derechos de las mujeres.

[2] Con relación a este tema, lideresas de diferentes organizaciones sociales del país reiteran, que mientras la cosmovisión inicial habla de la complementariedad y armonía entre géneros (*chacha warmi*), en la práctica persiste la violencia y discriminación contra las mujeres indígenas. Paralelamente, la reflexión de que las mujeres indígenas son las más discriminadas, sea dentro de sus pueblos, sea con relación a las demás mujeres, viene ganando fuerza a nivel latinoamericano por parte de las organizaciones de mujeres indígenas y, en este marco, están siendo construidas y difundidas muchos documentos de consenso a nivel regional que destacan la importancia de atender las problemáticas específicas de las mujeres indígenas, a partir de un enfoque político que parta del cruce de las discriminaciones por género, clase y etnia; entre ellas: [Declaración y Plan de Acción de la Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas \(Oaxaca – México, 2002\)](#); [Declaración de las Mujeres de la Segunda Cumbre de Pueblos Indígenas de las Américas \(Mendoza – Argentina, 2005\)](#); [Declaración de Mujeres Indígenas de las Américas \(Quito - Ecuador, 2007\)](#), [Declaración de mujeres Indígenas y Amazónicas \(“Encuentro Macrorregional Centro de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas rumbo a la I Cumbre Continental de Mujeres Indígenas, Satipo – Perú, 2009\)](#), [Declaración de las Mujeres Indígenas y Afrodescendientes de América Latina, El Caribe y la Diáspora \(Brasília - Brasil, 2010\)](#).

[3] La centralidad del tema es, además, paso necesario para el cumplimiento de previsiones en la materia en la Constitución Política del Estado, la normativa nacional e instrumentos internacionales (CEDAW, Convención de Belem do Pará), a través de los cuales los Estados se encuentran obligados a tomar medidas para erradicar las barreras de acceso a la justicia para las mujeres.

Puede contactarse con nosotras a través del correo  
[observatoriocoordinadora@gmail.com](mailto:observatoriocoordinadora@gmail.com)  
o dirigiéndose a nuestra oficina en la siguiente dirección:  
Coordinadora de la Mujer - Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso 1, Oficina A  
La Paz - Bolivia Telf/Fax. 591-2-2444923





OBSERVATORIO de GÉNERO

Coordinadora de la mujer

# DERECHOS EN LA MIRA

Boletín Digital

## Justicia Indígena



Boletín Justicia Indígena No 1 - Observatorio de Género - Bolivia, 07 de febrero de 2011.

### Mujeres destacan protección de sus derechos en Ley de Deslinde vigilarán implementación



La Coordinadora de la Mujer, en coordinación con diferentes organizaciones sociales y afiliadas, incidió en diferentes etapas del proceso de construcción del proyecto de Ley de Deslinde Jurisdiccional, el cual empezó a ser elaborado en la gestión 2009, pasó por un largo proceso de consulta con las naciones y pueblos indígenas de todo el país y se aprobó por la Asamblea Legislativa Plurinacional el 29 de diciembre de 2010 ([descargar norma](#)).

Las [propuestas, observaciones y sugerencias elaboradas de manera articulada desde organizaciones de mujeres](#) al Anteproyecto de Ley, se construyeron a partir de la preocupación de que el reglamento para la aplicación de la justicia en el nuevo contexto jurídico boliviano y la definición de las competencias, límites y mecanismos de coordinación de las jurisdicciones Indígena y Ordinaria, promueva la igualdad en el acceso a la justicia de todas y todos las(os) ciudadanas(os) en Bolivia, sin discriminación. Para ello, se puso atención especial para que los derechos de las mujeres de los diferentes pueblos y sus realidades específicas también se consideraran y atendieran de manera explícita y concreta en la elaboración de la Ley.

La priorización de este tema en la agenda articulada de las mujeres es producto del reconocimiento colectivo de la existencia de graves falencias en la actuación del sistema de justicia a lo largo de la historia, frente a las problemáticas específicas vividas por las mujeres y de la necesidad de posicionar las demandas de género junto al proceso de concreción del Estado democrático y plural.

Concluida la aprobación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, la Coordinadora de la Mujer ha elaborado un [documento de balance de las demandas de las mujeres incorporadas a la Ley](#), para propiciar la difusión de los derechos y garantías específicos de las



mujeres incorporados, generando insumos para facilitar y fortalecer iniciativas de vigilancia y exigibilidad en torno a la reconfiguración y actuación del Órgano Judicial en el país - conscientes de que queda el desafío de garantizar el respeto a las disposiciones de la Ley.

**Destacamos aquí, algunos de los puntos centrales recogidos en documento de balance:**

► Se incluye la 'eguidad e igualdad de género' y de la 'igualdad de oportunidades' como principios que rigen la Ley - a regular el funcionamiento de las diferentes jurisdicciones.

"Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente respetan, promueven, protegen y garantizan la igualdad entre mujeres y hombres, en el acceso a la justicia, el acceso a cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamiento y la aplicación de sanciones (...)" (Ley de Deslinde Jurisdiccional, art. 4, inciso h).

► Se garantiza la participación de las mujeres en la administración de la justicia indígena originario campesina, en los términos propuestos por los movimientos de mujeres.

"Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente respetan y garantizan el ejercicio de los derechos de las mujeres, su participación, decisión, presencia y permanencia, tanto en el acceso igualitario y justo a los cargos como en el control, decisión y participación en la administración de la justicia." (Art. 5, parágrafo II)

► Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente prohíben y sancionan toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Es ilegal cualquier conciliación respecto a este tema. (Art. 5, par. IV)

► Los delitos cometidos en contra de la integridad corporal de niños, niñas y adolescentes, los delitos de asesinato u homicidio y los delitos relacionados a la trata y tráfico de personas no podrán ser juzgados por la justicia indígena originario campesina. (Art. 10) Por su gravedad, deberán ser tratados bajo criterios unificados y competen a la Justicia Ordinaria.

En este momento, queda el desafío de que las garantías sobre la equidad de género y la protección de los derechos específicos de las mujeres se concreten en las prácticas de los sistemas de justicia que actuarán de manera complementaria en el país. Asimismo, la implementación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional servirá para reestructurar el nuevo Órgano Judicial y, en esta etapa, será fundamental el seguimiento y denuncias de casos de vulneración de los derechos de las mujeres y la concentración de la labor estatal para lograr la agilización y mejora de los procedimientos de la administración de justicia.

**Es función del Ministerio de Justicia monitorear y hacer cumplir la ley y los movimientos de mujeres estarán pendientes de ello.**

**Información adicional:**

► Recordamos que en la [sección Marco Normativo de Justicia Indígena](#) de la Web del **Observatorio de Género** difundimos instrumentos normativos que sirven de protección a los derechos de las mujeres al acceso a la justicia y propuestas de las mujeres en esta materia.

► **Para la profundización del análisis** respecto a la temática de justicia, interlegalidad y equidad de género se puede [descargar aquí publicaciones](#) en la materia, entre ellas:

NOSTAS ARDAYA, Mercedes; SANABRIA SALMÓN, Carmen Elena. Detrás del cristal con que se mira: órdenes normativos e Interlegalidad. Mujeres Quechuas, Aymaras, Sirionó, Trinitarias, Chimane, Chiquitanas y Ayoreas. Coordinadora de la Mujer, 2009.

SIEDER, Racher; SIERRA, María Teresa. Indigenous Women's Acces to Justice in Latin America. CMI, 2010.

- Su [suscripción](#) en una o más áreas temáticas del Observatorio posibilitará que le enviemos boletines, reportes de actualizaciones y alertas en cada materia.

Puede contactarse con nosotras a través del correo  
[observatoriocoordinadora@gmail.com](mailto:observatoriocoordinadora@gmail.com)  
o dirigiéndose a nuestra oficina en la siguiente dirección:  
Coordinadora de la Mujer - Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso 1, Oficina A  
La Paz - Bolivia Telf/Fax. 591-2-2444923





OBSERVATORIO de GÉNERO

Coordinadora de la mujer

# DERECHOS EN LA MIRA

Boletín Digital

## Justicia Indígena



Boletín Justicia Indígena No 1 - Observatorio de Género - Bolivia, 07 de febrero de 2011.

### Desafíos hacia el pluralismo jurídico con equidad



Reconocemos los avances legislativos logrados para la protección y promoción de los derechos de las y los ciudadanos con relación a un oportuno acceso a la justicia a través de disposiciones constitucionales y la Ley de Deslinde Jurisdiccional como un paso relevante, sin embargo, quedan diferentes retos para concretar este acceso a todas las personas, relacionados a una adecuada aplicación y cumplimiento de la normativa existente y a la implementación de políticas públicas y estrategias paralelas para la concreción de este nuevo modelo de sistema de justicia plural de manera efectiva, oportuna e incluyente. **Es necesario conocer estos desafíos para propiciar la construcción de propuestas de soluciones.**

Entre ellos, destacamos:

► La necesidad de crear y fortalecer mecanismos e instancias que velen por que los derechos humanos y las garantías constitucionales sean respetados en todas las instancias de administración de justicia como límite estricto de su actuación (CPE, Artículos 178 y 190; Ley de Deslinde Jurisdiccional, art. 5), en cada una de las jurisdicciones – Ordinaria, Indígena Originaria Campesina y Agroambiental. Este punto se complejiza por los siguientes aspectos:

- La ausencia de estándares de sanción y el hecho de que los requisitos relacionados a las garantías de debido proceso no siempre son coherentes con las formas tradicionales de aplicación de justicia. Queda el reto de que las prácticas de administración de justicia que eran reconocidas como justicia pero que desobedecen legislación existente dejen de ser aplicadas y sean sancionadas<sup>[1]</sup>.

- El desconocimiento de los instrumentos normativos nacionales e internacionales de protección en materia de derechos humanos y debido proceso<sup>[2]</sup> entre los(as) propios(as) operadores(as) de justicia en ciertos

casos, a lo que se agrega la dificultad de su difusión y seguimiento en todos los niveles autonómicos a lo largo del país;

- La existencia de contradicciones entre costumbres, discursos, prácticas cotidianas y normas comunitarias de convivencia social y los derechos humanos, que afectan el ejercicio y comprensión de la justicia.<sup>[3]</sup>

Es desafío central de la actual coyuntura de Bolivia, garantizar que los diferentes sistemas de justicia cumplan con los instrumentos normativos en materia de Derechos Humanos, los cuales se basan en valores universales, y por lo tanto trascienden a la geografía y no conocen barreras de clase, género, etnia o cultura. La defensa de las personas y sus dignidades como la razón de ser del sistema judicial.

► A partir de la propia actuación complementaria de las diferentes jurisdicciones reglamentada, emergerán problemáticas a resolver, como en casos de superposición y/o posible invasión de competencias, incomprensión de reglamentación y conflictos entre jurisdicciones, actitudes discriminatorias y/o de resistencia entre los(as) operadores(as) de justicia en torno al reconocimiento y respeto a la autonomía de la jurisdicción indígena y su igualdad de jerarquía.

► Reforzada la interlegalidad, es importante lograr reducir las barreras institucionales y procesales que representan una traba para personas en estado de vulnerabilidad; entre ellas, la excesiva burocratización del sistema de justicia y el acumulo de demandas por la falta de coordinación entre operadores(as) de justicia, que contribuyen a la desorganización y el retraso en el servicio de justicia – cuestión que se complejiza con la coordinación entre diferentes jurisdicciones.

► Existencia de falencias para la asistencia legal en las diferentes jurisdicciones y falta de conocimiento en materia de derechos y del funcionamiento del nuevo sistema de justicia por la población, para proceder con denuncias.

► Necesidad de adoptar mecanismos específicos para contrarrestar las barreras de género vigentes en las justicias ordinaria e indígena, como requisito para que las mujeres sean finalmente tratadas con dignidad frente al sistema de justicia.

**El derecho de acceso a la justicia genera la obligación estatal de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo.**

---

[1] Respecto a este punto, mientras se afirma que el presente proceso de concreción del pluralismo implica una formalización de prácticas de administración de justicia indígenas que ya existían, no se puede dejar de lado el proceso de adaptación a la legislación nacional e internacional que se requiere a partir de esta formalización – entre otros aspectos, la legislación afirma que el linchamiento no es reconocido como forma de justicia.

[2] Para garantizar la imparcialidad, la proporcionalidad entre sanciones y delitos, el derecho de defensa, la presunción de inocencia, entre otros aspectos.

[3] Ejemplo de ello es cuando las normas de convivencia social y aplicación de justicia no condicen con las garantías de libertad y seguridad de las mujeres; que las hacen indefensas ante delitos sexuales y otros maltratos, entendidos como expresión de la autoridad masculina.

Puede contactarse con nosotras a través del correo [observatoriocoordinadora@gmail.com](mailto:observatoriocoordinadora@gmail.com) o dirigiéndose a nuestra oficina en la siguiente dirección:  
Coordinadora de la Mujer - Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso 1, Oficina A  
La Paz - Bolivia Telf/Fax. 591-2-2444923





# DERECHOS EN LA MIRA

Boletín Digital

## Justicia Indígena



OBSERVATORIO de GÉNERO



Coordinadora de la mujer

Boletín Justicia Indígena No 1 - Observatorio de Género - Bolivia, 07 de febrero de 2011.

### Estrategias para contrarrestar barreras de género en la justicia



El diseño e implementación de políticas públicas para promover el acceso a la justicia de las mujeres de los diferentes pueblos con igualdad de condiciones, oportunidades y trato, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Bolivia en la materia, es paso adicional importante para profundizar lo logrado en términos normativos.

Presentamos a continuación, un listado de iniciativas relevantes para contrarrestar la discriminación y marginación por género que ha obstaculizado su acceso a la justicia. Se tratan de estrategias y propuestas de acciones desde las mujeres, que sirvan de insumo al quehacer público y base para la interpelación por resultados.

► Otorgar y fortalecer servicios de asistencia jurídica destinados exclusivamente a las mujeres para equiparar la situación de desventaja en que se encuentran en relación a la efectividad de su derecho de acceso a la justicia.

- Unidades de atención especializada en temas relacionados a la violencia y/o discriminación por género en todo el país para evitar la revictimización e impunidad;<sup>[1]</sup>

- Servicios de defensa pública especializados en la promoción defensa de los derechos de las mujeres<sup>[2]</sup> con recursos suficientes para actuación oportuna;

- Servicios que faciliten el acceso gratuito a la justicia para las mujeres pobres, indígenas y/o afrodescendientes, para contrarrestar las barreras económicas y culturales que enfrentan por la triple discriminación.

► Sensibilización a operadoras(es) de justicia, ordinaria e indígena, respecto a los derechos de mujeres y

las problemáticas específica de género, contemplando análisis de buenas y malas prácticas de justicia en la materia, normativa nacional e internacional de protección, con enfoque de género y atención particular a mujeres indígenas.

► Implementación de mecanismos para garantizar la presencia proporcional de mujeres, con equidad en términos de jerarquías, en los espacios de aplicación de justicia.

► Promoción de espacios de discusión e intercambio de conocimientos entre Academia, Gobierno y organizaciones de la sociedad civil sobre el tema de acceso de las mujeres a la justicia y realización de diagnósticos para evaluar obstáculos y logros concretos en la materia.

► Adoptar estrategias múltiples para prevenir la violencia contra las mujeres, afrontar su naturalización y la impunidad en su tratamiento por la justicia y asegurar el acceso a un sistema de justicia estatal o comunitario que la sancione efectivamente.

- Difusión de campañas, materiales y apoyo a eventos para sensibilizar a la población en general y a operadores(as) de justicia, a nivel rural y urbano, en las diferentes regiones del país acerca de: i) la gravedad de la violencia de género y de su carácter de delito; ii) los instrumentos nacionales e internacionales que obligan su sanción y reparación; iii) la prohibición de la conciliación en casos de violencia contra la mujer;

- Promover el conocimiento de los derechos y de las instancias<sup>[3]</sup> o alternativas a las que pueden recurrir las mujeres cuando son violentadas en cualquier circunstancia;

- Superar falencia de los mecanismos preventivos y de atención a través de mejoras en la infraestructura, localización, y capacidad de recursos humanos para promover servicio oportuno, eficiente e integral de atención y el registro y seguimiento de los casos;

- Hacer seguimiento para garantizar que no se adopten prácticas de conciliación en casos de violencia contra la mujer.

► Impulsar espacios para la construcción e intercambio de propuestas desde las mujeres indígenas de los diferentes pueblos para repensar el sistema de justicia hacia nuevas salidas emancipadoras y concretar la aplicación de una justicia que atienda a sus realidades y problemáticas.

Los nuevos contextos de pluralismo jurídico se enfrentan a nuevas formulaciones de derechos desde el género, que tienen su relevancia al cuestionar las visiones naturalizadas de desigualdades entre mujeres y hombres y posibilitar una redefinición del derecho indígena y de los sentidos de la propia justicia – para que pueda ser aplicada, finalmente, para todas y todos.

[1] Como ejemplo de estos mecanismos, a nivel regional, el Brasil cuenta con "Delegacias da Mulher" (Comisarias de la Mujer) para la recepción de denuncias, investigación y seguimiento en casos de de violencia, especializadas en crímenes contra las mujeres y conformadas por policías del sexo femenino, creadas como política de prevención y combate a la violencia contra la mujer, para mejorar la recepción de denuncias evitando inadecuado registro y recojo de evidencias en esta etapa inicial. En Bolivia, se prevé la actuación de Juzgados Públicos especializados en la materia de violencia intrafamiliar/doméstica y en el ámbito público (Ley de órgano Judicial, art. 72) y los Servicios Legales Integrales de atención a víctimas de violencia – que requieren de mayor presupuesto, capacitación y difusión para una actuación efectiva.

[2] Como ejemplo de ello, en diferentes países latinoamericanos ya se cuenta con Defensorías de la Mujer y Guatemala incluso cuenta con una Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI).

**[3] Brigadas de Protección a la Familia, Servicios Legales Integrales Municipales, Fiscalías de la Familia, Defensoría del Pueblo, Juzgados de Instrucción de Familia, Centros Integrados de Justicia, Plataformas de Atención Integral a la Familia, ONGs, entre otras.**

Puede contactarse con nosotras a través del correo

[observatoriocoordinadora@gmail.com](mailto:observatoriocoordinadora@gmail.com)

o dirigiéndose a nuestra oficina en la siguiente dirección:

Coordinadora de la Mujer - Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso 1, Oficina A  
La Paz - Bolivia Telf/Fax. 591-2-2444923

